



DECRETO N° **0663**

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 1047 -Año 2002 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por el señor **BARRIENTOS GUILLERMO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación al Artículo 1º de la Ordenanza N° 8053, según lo tipificado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8053, condenándolo al pago 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.000.-, con más la suma de \$ 50.-, en concepto de costas; procediéndose a la clausura del local comercial ubicado en calle José Fava N° 256 de esta Ciudad, por el plazo de cinco (5) días; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y solicita se revea la Sentencia o se le otorgue un plan de pago en cuotas, ya que los señores **Barra Juan Manuel y Porma Hugo** sólo se encontraban retirando las bebidas (cerveza y gaseosas) del negocio, debido a que las habían dejado pagadas con anterioridad;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 8 y vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 285/02, entendiendo que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida, resultando insuficientes;

Que interpuesto el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, el mismo es concedido en relación; vale decir que debe resolverse teniendo en cuenta que los elementos probatorios obren en la causa. Consecuentemente y no habiendo el imputado producido prueba alguna en la oportunidad procesal pertinente, no existe en el expediente de marras documentación probatoria que permita corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal, aconseja
///...2º


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///

rechazar el recurso interpuesto por el **señor Guillermo José Barrientos Ortiz**, y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **señor BARRIENTOS GUILLERMO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 1047 -Año 2002.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2)-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén